



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00558-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO MARQUEZ ACUÑA, C.C. 77188545
PROVIDENCIA: CORRIGE IMPRECISIÓN.

La doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, solicita corregir el mandamiento de pago, calendado veintiséis (26) de abril del 2023, teniendo en cuenta que, por un error de transcripción, se escribió mal el valor en letras en el numeral primero, literal (i) de la parte resolutive.

Como quiera que le asiste razón a la togada, el estrado dispone corregir el auto que libró mandamiento de pago, calendado veintiséis (26) de abril del 2023, en el sentido de precisar que el valor en letras de la orden de pago corresponde a SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, y no como se había señalado. Las demás partes de este no sufren modificaciones.

Por lo expuesto el Juzgado 5° Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero, literal i), de la parte resolutive del auto calendado el día veintiséis (26) de abril del 2023 el cual quedará así:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4, contra el (la) señor (a) LUIS GUILLERMO MARQUEZ ACUÑA, C.C. 77188545, por las siguientes cantidades y conceptos:

i). SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN pesos (\$70.353.951,00), por concepto del saldo insoluto de capital.

Lo demás no sufre ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b75b50e424fa68c3dabd90b1f85121c692af5b5b21f0d53eb2d82bd9fa5fc**

Documento generado en 14/02/2024 06:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>